RESOLUCIÓN No. 503

(07 OCT 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. 022 DE 2026, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE CANECAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 082 del 13 de abril de 2026 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 señala que "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."

Que, de igual manera el artículo 79 señala que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, mediante la Ley 142 de 1994 "se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 754 de 2014 en la cual se establece "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y bajo la cual se desarrolló y se implementa el actual Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Mosquera establecido bajo el Decreto 534 de 2021.

Mediante el Decreto Municipal No. 534 del 28 de Diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 176 del 20 de junio del 2016, "por medio del cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS para el municipio de Mosquera 2016-2027" y se actualiza el documento técnico, por medio del cual se lleva a cabo la "Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS para el municipio de Mosquera, Cundinamarca 2021" se identificó dentro del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos el proyecto efectividad en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables.

El Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- de Mosquera, considera como punto fundamental la puesta en marcha de actuaciones que deriven en la reducción y la recuperación de los residuos, de modo que se minimice la cantidad de residuos destinados a la fase de disposición final, dentro de un marco de optimización de la prestación del servicio público domiciliario de aseo urbano.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario cuenta con la meta producto 132 "DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DEL PGIRS PARA EL CUATRIENIO.", mediante actividades que fortalezcan la gestión de residuos

dentro del municipio, a fin de dar cumplimiento a los planes, proyectos y programas plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal (Decreto 213 de 2024) MOSQUERA CONECTA-2024-2027.

El municipio de Mosquera, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de saneamiento ambiental, espacio público y prestación eficiente del servicio público de aseo, requiere la implementación y fortalecimiento de un sistema de cestas públicas para la disposición inicial de residuos sólidos en zonas urbanas, comerciales, institucionales, recreativas y de alta afluencia peatonal. Para tal efecto, se contempla la instalación de canecas sencillas y sistemas de canecas dobles fabricadas en polietileno de alta densidad, con capacidad de 50 litros cada una, altura aproximada de 858 milímetros y diámetro de 375 milímetros, diseñadas para su ubicación en espacios públicos y orientadas a facilitar la adecuada disposición de residuos por parte de la ciudadanía. En el caso de las canecas dobles, estas estarán conformadas por dos recipientes independientes de iguales características, lo cual permite fomentar la separación básica de residuos y mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento del espacio público.

El municipio de Mosquera, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de saneamiento ambiental, espacio público y prestación eficiente del servicio público de aseo, requiere la implementación y fortalecimiento de un sistema de cestas públicas para la disposición inicial de residuos sólidos en zonas urbanas, comerciales, institucionales, recreativas y de alta afluencia peatonal.

La ausencia o insuficiencia de cestas públicas en el espacio público ha generado problemáticas recurrentes asociadas a la disposición inadecuada de residuos, tales como acumulación de basuras en andenes, parques, vías y zonas verdes, incremento de puntos críticos, afectaciones paisajísticas, proliferación de vectores, generación de olores ofensivos y aumento de quejas ciudadanas. Esta situación impacta negativamente la calidad de vida de los habitantes, la percepción de seguridad, la imagen urbana y el cumplimiento de los principios de salubridad pública.

Adicionalmente, la necesidad de fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Mosquera, mediante la adquisición e instalación de canecas públicas en zonas de alto tránsito peatonal, espacios públicos y áreas de interés comunitario. La determinación de la cantidad de canecas requeridas se fundamenta en criterios técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), considerando variables como la densidad poblacional, la generación per cápita de residuos, los flujos peatonales, la vocación y uso del suelo (comercial, institucional, recreativo), la extensión de las áreas a intervenir y la identificación de puntos críticos por acumulación de residuos. Así mismo, se contemplan criterios operativos como la capacidad de almacenamiento de las canecas, la frecuencia de recolección por parte del prestador del servicio de aseo y las condiciones de accesibilidad para su mantenimiento. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, garantiza una distribución eficiente de la infraestructura, orientada a prevenir la disposición inadecuada de residuos, reducir impactos ambientales y sanitarios, y optimizar la prestación del servicio público de aseo en el espacio público.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las canecas serán implementadas en diferentes condiciones físicas del espacio público del municipio, incluyendo superficies de suelo duro tales como concreto, adoquín y pavimento, así como superficies de suelo blando y zonas verdes, la Entidad requiere que el contratista brinde acompañamiento técnico y capacitación básica respecto del adecuado uso, instalación, anclaje, manipulación y mantenimiento preventivo de los elementos suministrados.

Dicha capacitación deberá contemplar lineamientos relacionados con el uso adecuado de las canecas y contenedores, recomendaciones para su conservación y manipulación, así como orientaciones técnicas sobre los distintos sistemas de instalación y montaje aplicables según las características del terreno y del espacio público intervenido, particularmente en superficies de suelo duro y suelo blando.

Lo anterior resulta necesario para garantizar condiciones de estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y conservación de garantía del mobiliario urbano, evitando afectaciones derivadas del uso inadecuado o de instalaciones incompatibles con las condiciones físicas del entorno.

En este sentido, la necesidad de la Entidad no se limita exclusivamente al suministro de bienes, sino que comprende actividades complementarias de asistencia técnica asociadas a la correcta implementación operativa y funcional de los elementos suministrados.

La instalación de cestas públicas y contenedores, constituye una medida preventiva y correctiva que facilita el adecuado manejo de los residuos en el espacio público, promueve hábitos responsables en la comunidad y contribuye a la reducción de la dispersión de residuos. Así mismo, permite optimizar las labores operativas del prestador del servicio público de aseo, al concentrar los residuos en puntos definidos y disminuir la frecuencia de limpieza manual en zonas críticas.

Actualmente, el municipio de Mosquera cuenta con una densidad aproximada de 600 canecas instaladas en el perímetro urbano. No obstante, a partir de las necesidades manifestadas por la comunidad a través de derechos de petición, así como en espacios de participación ciudadana como las jornadas de Gobierno en Calle, se ha evidenciado un déficit en la cobertura de este tipo de infraestructura en diferentes sectores del municipio.

De igual manera, con base en el análisis técnico realizado, el cual considera la densidad poblacional, los flujos peatonales y la generación estimada de residuos en el espacio público, se ha determinado que el municipio requiere aproximadamente 1.300 canecas para garantizar una adecuada prestación del servicio de aseo y evitar la disposición inadecuada de residuos. En este sentido, se identifica una brecha entre la infraestructura existente y la requerida.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de 190 canecas adicionales, lo cual se complementa con las acciones adelantadas en la vigencia anterior, durante la cual se adquirieron 98 unidades que han sido instaladas conforme a la programación y a la capacidad técnica del prestador del servicio público de aseo. Lo anterior permitirá avanzar de manera progresiva en el cierre de la brecha identificada, fortaleciendo la cobertura, mejorando las condiciones de limpieza urbana y contribuyendo al bienestar y calidad de vida de la comunidad.

Desde el enfoque de gestión ambiental, las cestas públicas son una herramienta importante para apoyar los objetivos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la cultura ciudadana frente al manejo adecuado de los residuos y la disposición correcta en el espacio público. Su implementación contribuye a promover buenas prácticas ambientales, facilitar la adecuada disposición de residuos por parte de los ciudadanos y reducir los impactos negativos generados por el arrojo inadecuado de basura. Asimismo, esta medida se articula con las estrategias de educación ambiental, ordenamiento del espacio público y sostenibilidad urbana impulsadas por la administración municipal.

En consecuencia, la dotación de cestas públicas en el municipio de Mosquera se justifica como una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de limpieza, salubridad y orden, fortalecer la gestión integral de residuos sólidos, prevenir la generación de puntos críticos y mejorar la convivencia ciudadana, en concordancia con los planes, programas y metas de la administración municipal y la normatividad ambiental vigente.

En atención a la necesidad de fortalecer los procesos de almacenamiento temporal de residuos sólidos y mejorar las condiciones de salubridad, orden y eficiencia en la prestación del servicio de aseo, se requiere la adquisición de contenedores con capacidad de 1100 litros, los cuales cumplen con especificaciones técnicas adecuadas para el manejo de residuos en entornos urbanos.

Estos contenedores, fabricados en polietileno de alta densidad (HDPE), garantizan alta resistencia mecánica y durabilidad frente a condiciones ambientales adversas, lo que los hace idóneos para su uso en espacios públicos. Su capacidad de carga de hasta 440 kg permite soportar volúmenes significativos de residuos sin comprometer su integridad estructural, optimizando la operación de recolección y reduciendo la frecuencia de vaciado.

Adicionalmente, la resistencia a los rayos ultravioleta (UV) asegura que el material no se degrade fácilmente por exposición prolongada al sol, prolongando su vida útil y evitando costos recurrentes de reposición. Su capacidad volumétrica de 1100 litros permite una gestión más eficiente de los residuos sólidos, contribuyendo a la disminución de puntos críticos de acumulación y favoreciendo condiciones sanitarias adecuadas para la comunidad.

En este sentido, las características técnicas descritas hacen que estos contenedores sean una solución funcional, durable y acorde con las necesidades operativas del servicio de aseo, garantizando eficiencia, seguridad y sostenibilidad en la gestión de residuos sólidos.

Por lo anterior, se hace necesario **REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE CANECAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($429.300.000)**, incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes.

Valor que se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	N° 2026001608 del 10 de abril 2026	$ 429.300.000,00

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA , de conformidad con lo establecido en el en el Literal 1) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 11 de junio de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II del 08 de julio de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y dentro del término estipulado en el cronograma del presente proceso se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes Colombianas, por lo cual el presente proceso fue limitado a Mipymes Colombianas.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.12.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 10 de julio de 2026, mediante Resolución 291, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-022-2026, y en la misma fecha fueron publicados en la plataforma SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma NO se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el 24/07/2026 a las 17:00 horas se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentaron dentro del término trece (13) propuestas por parte de:

PROPONENTE	
PROPONENTE 1	BELANA MEDIO AMBIENTE S.A.S
PROPONENTE 2	ALFA CORP S.A.S
PROPONENTE 3	INTEGRA DE COLOMBIA SAS
PROPONENTE 4	UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL
PROPONENTE 5	CONSERDI GROUP S.A.S.
PROPONENTE 6	TEMPOEFECTIVA SAS
PROPONENTE 7	ARMORING GLASS SAS
PROPONENTE 8	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
PROPONENTE 9	GRUPO SLSECSA SAS
PROPONENTE 10	C.I. MORASU S.A.S.

PROPONENTE 11	CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.
PROPONENTE 12	ACRYLUZ SAS
PROPONENTE 13	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS

Que el 04/08/2026 el comité evaluador integrado por el jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario y la Secretaría de Hacienda, procedieron a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó que los proponentes:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
BELANA MEDIO AMBIENTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ALFA CORP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSERDI GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TEMPOEFECTIVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ARMORING GLASS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO SLSECSA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C.I. MORASU S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ACRYLUZ SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro del término legalmente establecido para el traslado y la recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar, se determinó lo siguiente:

PROPONENTE		EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
PROPONENTE 1	BELANA MEDIO AMBIENTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 2	ALFA CORP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 3	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 4	UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 5	CONSERDI GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 6	TEMPOEFECTIVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 7	ARMORING GLASS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 8	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 9	GRUPO SLSECSA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 10	C.I. MORASU S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 11	CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 12	ACRYLUZ SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 13	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico, se procedió a la desencriptación, a través de la plataforma SECOP II, del sobre que contenía las ofertas económicas iniciales presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de que el evaluador técnico, integrante del Comité Evaluador, efectuara la verificación correspondiente y determinara si dichas ofertas cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en materia de oferta económica.

Que, una vez revisadas las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE		EVALUACION ECONOMICA
PROPONENTE 1	BELANA MEDIO AMBIENTE S.A.S	CUMPLE
PROPONENTE 2	ALFA CORP S.A.S	CUMPLE
PROPONENTE 3	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE
PROPONENTE 4	UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	CUMPLE
PROPONENTE 5	CONSERDI GROUP S.A.S.	NO CUMPLE
PROPONENTE 6	TEMPOEFECTIVA SAS	CUMPLE
PROPONENTE 7	ARMORING GLASS SAS	CUMPLE
PROPONENTE 8	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	CUMPLE
PROPONENTE 9	GRUPO SLSECSA SAS	CUMPLE
PROPONENTE 10	C.I. MORASU S.A.S.	CUMPLE
PROPONENTE 11	CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.	CUMPLE
PROPONENTE 12	ACRYLUZ SAS	NO CUMPLE
PROPONENTE 13	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	NO CUMPLE

Que, dentro del término estipulado se consolidó el listado de participantes del evento de subasta así:

PROPONENTE		EVALUACION ECONOMICA	PARTICIPANTE SUBASTA
PROPONENTE 1	BELANA MEDIO AMBIENTE S.A.S	CUMPLE	SI
PROPONENTE 2	ALFA CORP S.A.S	CUMPLE	SI
PROPONENTE 3	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	SI
PROPONENTE 4	UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	CUMPLE	SI
PROPONENTE 5	CONSERDI GROUP S.A.S.	NO CUMPLE	NO
PROPONENTE 6	TEMPOEFECTIVA SAS	CUMPLE	SI
PROPONENTE 7	ARMORING GLASS SAS	CUMPLE	SI
PROPONENTE 8	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	CUMPLE	SI
PROPONENTE 9	GRUPO SLSECSA SAS	CUMPLE	SI
PROPONENTE 10	C.I. MORASU S.A.S.	CUMPLE	SI
PROPONENTE 11	CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.	CUMPLE	SI

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma y atendiendo a los principios que rigen la Ley de Contratación Estatal, el día 15 de septiembre de 2026 se dio inicio a la subasta inversa electrónica, informando a los proponentes que el menor valor inicial de los lances fue de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 428.868.860 M/CTE).**

Que, finalizado el evento de subasta, se evidencia que el proponente **BELANA MEDIO AMBIENTE S.A.S,** realizó lace con descuento sobre el valor inicial con el que se dio inicio a la subasta corresponde al 1,1%, es decir, **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 424.155.420,00 MCTE),** por lo que, el comité evaluador requirió al proponente para que allegará la discriminación de su oferta con el porcentaje de mejora, antes descrito.

Que, dentro del término previsto el proponente **BELANA MEDIO AMBIENTE S.A.,** dio respuesta al requerimiento.

Que, por lo tanto, se recomienda por parte del Comité Evaluador adjudicar el proceso al proponente **BELANA MEDIO AMBIENTE S.A.S,** representado legalmente por **Libardo Andrés Carpio Sepúlveda CC. 1.018.512.492** por un valor

de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 424.155.420,00 MCTE)** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes.

Nota: se deja constancia que cada comité realiza la respectiva recomendación en lo que atañe a los aspectos de su competencia

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y financiero, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SA-022-2026** para **REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE CANECAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA,** al proponente **BELANA MEDIO AMBIENTE S.A.S,** identificado con **NIT 900846850-1,** representado legalmente por **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 424.155.420,00 MCTE)** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes.

Valor que se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	N° 2026001608 del 10 de abril 2026	$ 429.300.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dada en Mosquera, a los 07 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARCELA CIFUENTES CRISTANCHO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Abogada oficina de contratación
Revisó: Cristian Esteban Priero Rincón / Profesional Especializado / CPS-0921-2026 / Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación